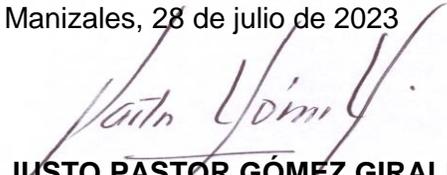


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el señor apoderado de oficio designado al solicitante en este amparo de pobreza, allegó escrito mediante el cual manifiesta que no acepta el nombramiento ya que a la fecha cuenta con más de 5 procesos en calidad de amparo de pobreza y curador ad-Litem, los cuales relaciona en su escrito, allegando como prueba copias de autos en los que fue nombrado, notificaciones de nombramiento y respuestas de aceptación.

Manizales, 28 de julio de 2023


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

AMPARO DE POBREZA
RAD. 2023-00223-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Antes de darle trámite a la excusa presentada por el apoderado de oficio designado al señor **JORGE ELIÉCER CASTRO HENAO** para tramitar proceso de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHOI Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra de la señora **MARÍA MARLENY ECHEVERRI RUIZ**, se dispone requerirlo para que en un término máximo de cinco (5) días aporte las certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, de los procesos en los que actualmente él funge como apoderado de oficio o como curador ad-litem, so pena de la imposición de las sanciones de ley (Artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

Lo anterior, en razón a que los documentos allegados con la excusa presentada no dan certeza de que los procesos para el que fue designado como apoderado de pobre actualmente se encuentren en trámite, pues revisado el sistema Justicia Siglo XXI se pudo observar que unos de los procesos relacionados ya están terminados.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c315e5ed46e540a2f162758ad25bd9cdb4167fb7c2118e68eaf5dfe72bfb3f5**

Documento generado en 02/08/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>